



MINISTERIO
DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA

PUERTOS DEL ESTADO

TARIFAS

Servicios Portuarios Básicos

Puerto de Cartagena

Año 2009

Aprobación:	Consejo de Administración Autoridad Portuaria
Fecha:	Sesión celebrada en fecha 30 de Abril de 2009
Aplicación:	Desde el 15 de Mayo de 2009
Referencia:	Área de Explotación, Planificación y Servicios Portuarios

I.- Tarifas del Servicio Portuario de PRACTICAJE.

I.1.- Importe de las Tarifas.

Las tarifas básicas estarán compuestas de dos sumandos para todos y cada uno de los buques, formado por una parte fija y una parte variable:

- **Parte fija:** 115,244040 Euros.
- **Parte variable:**
 - 0,024570 Euros/G.T., para buques de menos de 25.000 G.T.
 - 0,030732 Euros/G.T., para buques de igual o mayor de 25.000 G.T.

I.2.- Reglas de Aplicación.

Las tarifas se entenderán como máximas.

Sólo existe el recargo sobre la tarifa básica por trabajo fuera de jornada ordinaria, no pudiendo introducirse ningún otro recargo, por la zona de practicaje, por reviros, por utilización de medios auxiliares, ni por los demás conceptos que se venían aplicando.

Se define como jornada laboral ordinaria la siguiente:

- **Lunes a Viernes:** de 7:00 h a 21:00 h.
- **Sábados:** de 7:00 h a 14:00 h.

El resto de los horarios y las jornadas tendrán la consideración de “fuera de jornada ordinaria”. También tendrán esta consideración las fiestas nacionales, regionales y locales definidas en el calendario laboral correspondiente. Se entenderá que un servicio se presta “fuera de jornada ordinaria” cuando más de un tercio (1/3) del tiempo de prestación del servicio esté fuera de la jornada ordinaria definida anteriormente.

Las tarifas son las mismas para todos y cada uno de los cuatro servicios de practicaje (de entrada, de maniobras náuticas dentro del puerto, voluntario y de salida).

Las tarifas de practicaje comprende, además del coste de los servicios profesionales de los prácticos, todos los servicios de embarcaciones y otros medios que aquellos utilicen, así como cualquier otro gasto o actividad necesario para la prestación del servicio de practicaje en el ámbito del Puerto de Cartagena, tales como desplazamientos, suministros de las informaciones necesarias para la correcta prestación del mismo, desplazamientos, instrucciones de fondeo exterior, servicio de VHF, etc.

I.3.- Recargos Y Bonificaciones.

- Los buques y artefactos sin medio de propulsión o gobierno tendrán un **recargo del 100% sobre la tarifa general** (tarifa básica más recargos y bonificaciones).
- El trabajo fuera de jornada ordinaria tiene un **recargo del 50% sobre la tarifa básica**.

Los buques que antes de su entrada o después de su salida de puerto, fondeen dentro del límite del Servicio de Practicaje utilizando de asistencia técnica del servicio de prácticos e información de radio, sin necesidad de subir a bordo, no pagarán tarifa alguna. Los buques que únicamente fondeen en las aguas del Puerto de Cartagena, pero que no realicen ni entrada ni salida de puerto, abonarán una tarifa del 30% sobre la tarifa básica.

Los buques portacontenedores, Ro-Ro y de pasajeros, tendrán una **bonificación del Veinte (20%) Por Ciento sobre el total de la tarifa** (tarifa básica más recargos y bonificaciones) si disponen de medios propios de maniobra.

Asimismo, la Corporación de Prácticos, dado el carácter máximo de las tarifas podrá acordar con las compañías armadoras descuentos para determinados tipos de buques. Dichos acuerdos serán comunicados a la Autoridad Portuaria.

II.- Tarifas del Servicio Técnico-náutico de AMARRE Y DESAMARRE DE BUQUES.

II.1.- Importe de las Tarifas.

Las tarifas básicas, que se entenderán como máximas, estarán compuestas de dos sumandos para todos y cada uno de los buques, formado por una parte fija y una parte variable:

- **Parte fija:** 57,44 Euros.
- **Parte variable:**
 - 0,9279 Euros por cada 100 G.T. o fracción.
 - 1,5244 Euros por cada 100 G.T. o fracción para buques operando en pantalanes.

Los siguientes frentes son considerados pantalanes:

- **C007** (Frente Norte Santa Lucía).
- **E001** (Muelle Metaneros ENAGAS).
- **E003** (Príncipe Felipe Norte).
- **E010 y E011** (Espigón Sureste).
- **E013 y E014** (Pantalán).
- **E018** (Atraque de petroleros).
- **E020** (Pantalán petroleros).

Cualquier otro pantalán que sea construido, deberá ser aprobado previamente por la Autoridad Portuaria para que sea incluido en esta relación.

Los **Buques de Cruceros** que atraquen en el Frente C002 (Atraque de cruceros), abonarán en la parte variable la tarifa genérica, es decir, **0,9279 euros por cada 100 G.T. o fracción**. Por el contrario, el resto de buques que escaleen en este atraque, y cuya eslora requiera la utilización de los puntos de amarre situados en los dique de alba, abonarán la parte variable de la tarifa correspondiente a buques operando en pantalanes, es decir, **1,5244 euros por cada 100 G.T. o fracción**.

Las tarifas son las mismas para el servicio de amarre y el servicio de desamarre de buques. Las tarifas de amarre y desamarre de buques, comprenden todos los costes de personal y medios materiales (embarcaciones, cables, etc.), así como cualquier otro gasto o actividad necesario para la prestación del servicio de amarre y desamarre de buques en el ámbito del Puerto de Cartagena.

El importe del **Servicio por Enmendada dentro de la misma línea de atraque** se establece como máximo el **50 % sobre la tarifa básica**.

La empresa adjudicataria, dado el carácter máximo de las tarifas, podrá acordar con las compañías armadoras descuentos para determinados tipos de buques. Dichos acuerdos serán comunicados a la Autoridad Portuaria.

III.- Servicio Portuario Técnico-náutico de REMOLQUE PORTUARIO.

III.1.- Importe de las Tarifas.

Las tarifas máximas están expresadas en euros por unidad de G.T. del buque.

BUQUES DE G.T.	TARIFA GENERAL	BUQUES CONTENEDORES Y CRUCEROS
HASTA 8.000	0,0707	0,0472
DE 8.001 a 15.000	0,1886	0,1414
DE 15.001 a 25.000	0,2828	0,2122
MAS DE 25.000	0,3418	0,2593

BUQUES DE G.T.	BUQUES CON MERCANCÍAS PELIGROSAS
HASTA 2.000	0,1993
DE 2.001 a 5.000	0,2593
DE 5.001 a 10.000	0,2942
DE 10.001 a 13.000	0,3310
DE 13.001 a 19.000	0,3554
DE 19.001 a 50.000	0,3676
MAS DE 50.000	0,3922

A los efectos de aplicación de estas tarifas se entiende por buques con mercancías peligrosas, los servicios prestados a los buques con productos petrolíferos, derivados del petróleo, productos químicos y gas natural.

III.2.- Reglas de Aplicación.

Primera.- La base de liquidación de estas tarifas será el G.T., máximo sin exenciones, del buque remolcado y será facturable por maniobra de entrada, salida o cambio de atraque dentro de la misma dársena, independientemente del número de remolcadores solicitados y/o usados e incluyen todos los recargos existentes hasta la fecha (utilización del cabo de remolque, trabajos en nocturno, festivos, etc.), excepto los indicados en el punto 3. En caso de no solicitar o usar ningún remolcador no se abonará ninguna tarifa, salvo lo indicado en el punto 6.

En las futuras revisiones de estas tarifas, una vez aplicado el coeficiente correspondiente a la revisión, las cantidades que resulten se ajustarán a cuatro cifras decimales.

Segunda.- El horario del servicio será las 24 horas del día, todos los días del año, no existiendo jornada extraordinaria.

Tercera.- Tendrán un recargo del 50% sobre la tarifa base las operaciones de buques sin máquina y las operaciones de entrada o salida en dique seco y el cambio de atraque entre distintas dársenas (de la de Cartagena a la de Escombreras o viceversa).



- Cuarta.-** La tarifa horaria por **Servicios Especiales** fuera de tarifa general es de **459,64 €.- por cada hora o fracción**.
- Quinta.-** Se establece una tarifa horaria por remolcador para **Servicios Contraincendios**, que se fija en **3468,44 € por cada hora o fracción**. Queda excluido de dicho precio la utilización de espumógenos y dispersantes.
- Sexta.-** Se establece una tarifa por **Servicios Preventivos o en "Stand-By"** que se fija en el **35% de la tarifa general** que correspondería según el arqueo del barco al que se presta el servicio.

Esta tarifa se aplicará en aquellos casos en los que, el capitán de un buque que habitualmente no necesita utilizar remolcador, asesorado por el práctico, solicita, por circunstancias meteorológicas no habituales, la presencia de un remolcador en sus proximidades por si fuera necesaria su intervención.

Esta tarifa no será de aplicación en la Dársena de Escombreras.

La realización de este servicio en "stand-by" no demorará en ningún caso la prestación de otros servicios de remolque en el puerto, perdiendo la prelación en la prestación del mismo y retrasándolo hasta que haya remolcadores disponibles.

En el caso de que el remolcador deba finalmente intervenir en la maniobra, se facturará la tarifa completa.

IV.- Servicio Portuario de RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUE. (MARPOL, ANEXO I C).

IV.1.- Importe de las Tarifas para BUQUES:

CONCEPTO	UNIDAD	IMPORTE
Si la recogida se hace estando el buque servido atracado en muelle. Servicio mínimo de recogida 3 m³ .	€/m ³ , o fracción	60,79€.-
Si la recogida se hace estando el buque servido fondeado o que estando atracado sea necesario el uso de gabarra, además	€/ Hora o fracción	215,77 €.-

IV.2.- Importe de las Tarifas para EMBARCACIONES PESQUERAS Y DEPORTIVAS:

CONCEPTO	UNIDAD	IMPORTE
Tarifa para el servicio de recogida de aceites de automoción depositados en los tanques de la Dársena Pesquera y del Puerto Deportivo	€/ Servicio	0,00 €.-

**IV.3.- RECARGOS:**

CONCEPTO	PORCENTAJE RECARGO	
Prestación de servicio fuera de jornada habitual (*) (De lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas) (*) Se entenderá que un servicio se presta "fuera de jornada ordinaria" cuando más de un tercio (1/3) del tiempo de prestación del servicio esté fuera de la jornada ordinaria definida anteriormente	20 %	
Recargo por bajo rendimiento en la entrega de residuos mediante camión (*). Menos de 5 m³/hora . (*) Primera hora de camión sin recargo	€/Hora o fracción	48,54 €.-

**V.- Servicio Portuario de Recogida de AGUAS SUCIAS PROCEDENTES DE LOS BUQUES.
(MARPOL, ANEXO IV):**

V.1.- Importe de las Tarifas para BUQUES:

CONCEPTO	IMPORTE
Precio máximo por metro cúbico recogido, incluido transporte, canon de vertido en depuradora y certificado MARPOL	21'46 €/m ³
En muelles sin acceso a camiones y a buques fondeados, en la recogida de residuos ANEXO IV, por el uso de gabarra se cobrará un recargo de	215'77 €/hora o fracción.
Servicio mínimo de recogida	7m ³ (excepto embarcaciones de recreo)

V.2.- RECARGOS:

CONCEPTO	PORCENTAJE RECARGO	
Prestación de servicio fuera de jornada habitual (*) (de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas). (*) Se entenderá que un servicio se presta "fuera de jornada ordinaria" cuando más de un tercio (1/3) del tiempo de prestación del servicio esté fuera de la jornada ordinaria definida anteriormente	20%	
Recargo por bajo rendimiento en la entrega de residuos mediante camión(*). Menos de 10 m ³ /hora	48,54 € /hora o fracción	

VI.- Servicio Portuario de Recogida de BASURAS.**(MARPOL, ANEXO V):****VI.1.- Importe de las Tarifas para BUQUES:**

CONCEPTO	UNIDAD	IMPORTE
Para buques de 500 a 3.000 G.T.	€/Ud. Contenedor de 4 m ³	53,50
Para buques de más de 3.000 G.T.	€/Ud. Contenedor de 4 m ³	68,80

VI.2.- RECARGOS:

CONCEPTO	UNIDAD	IMPORTE
A). -Por cada contenedor que solicite adicionalmente: ● Contenedor de 4 m ³ ● Contenedor de 800 Litros	Euros / contenedor	68,80
	Euros / contenedor	30,57
B). -Por metro cúbico de basuras recogidas a bordo de los buques	Euros / m3.	76,44
C). -Por recogida a buques fondeados: ● Incremento: ● A partir de la segunda hora de servicio, por retrasos imputables al buque, además	Euros / Ud. Servicio	305,74
	Euros / hora o fracción	215,77
D). -Por recogida en pantalanés sin posibilidad de acceso a camión ● Incremento:	Euros / contenedor	76,44

VI.3.- BONIFICACIONES:

CONCEPTO	PORCENTAJE BONIFICACIÓN
Por número de escalas de buques (desde primera escala)	
Entre 20 y 40 Escalas al año	20 %
Más de 40 Escalas al año	40 %

VI.3.- REGLAS DE APLICACIÓN:

- La empresa prestadora del Servicio Portuario Básico de Recogida de Residuos generados por los buques queda obligada a prestar el mismo todos los días del año, incluso festivos, en horario de 07:00 a 21:00 horas.



- El tiempo de respuesta será inmediato, y en todo caso, antes de transcurridas DOS (2) HORAS desde la llegada del barco. Si la escala se efectuase por la noche, el servicio se prestará antes de las 09:00 horas de la mañana siguiente.

VI.4.- EXCLUSIONES:

Están excluidos de la obligatoriedad de la prestación de este servicio portuario básico los buques enumerados a continuación:

- Buques de guerra.
- Buques atracados en las instalaciones de NAVANTIA.
- Buques de tráfico interior.
- Buques de Pesca.
- Buques inactivos a partir del séptimo día de estancia.
- Embarcaciones deportivas que atraquen en las dársenas de embarcaciones artesanales o deportivas, y que abonen la tarifa en la que está incluida la retirada de basuras.

La no obligatoriedad de este servicio para los buques y embarcaciones anteriormente enumerados no excluye la obligatoriedad de cumplir con lo establecido en el **Anexo V del Convenio MARPOL** sobre la recogida de basuras sólidas procedentes de los buques, y en particular, en lo referente a la necesidad de obtener el **CERTIFICADO MARPOL** el cual únicamente podrá ser expedido en el Puerto de Cartagena por la empresa concesionaria de esta Autoridad Portuaria.

Se podrán suscribir **ACUERDOS entre los consignatarios / armadores de los buques** anteriores con la empresa titular de la prestación del presente Servicio Portuario Básico, los cuales deberán ser comunicados a la Autoridad Portuaria de Cartagena.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR:

Publicado en el Tablón Oficial de Anuncios el día 06 de Mayo de 2009.